GENERALITAT VALENCIANA IVAJ Institut Valencià de la Joventut

Resolución del director general del Institut Valencià de la Joventut, por la que se hace pública la convocatoria del programa de Oferta Concertada, en las modalidadades *Viu l'Hivern* y *Viu l'Estiu,* para los años 2020 y 2021

El artículo 49.1.25 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana atribuye a la Generalitat competencia exclusiva en materia de juventud.

La Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de Políticas integrales de juventud, tiene como finalidad garantizar que los y las jóvenes puedan definir y construir su proyecto vital, individual y colectivo, en igualdad de oportunidades. Igualmente, esta regulación persigue garantizar la participación y la corresponsabilidad de las personas jóvenes en la toma de decisiones, y fomentar al máximo los espacios de encuentro y de debate.

El artículo 4 de la Ley 15/2017 señala que, además de los derechos reconocidos en otras normas a las personas jóvenes, como grupo demográfico con necesidades específicas, se les reconoce el derecho al ocio y al bienestar, entre otros.

Entre las funciones atribuidas al Institut Valencià de la Joventut, el artículo 7 de dicha Ley menciona las de potenciar el ejercicio de actividades de ocio educativo y facilitar el acceso de todos los colectivos, y el artículo 42.3 considera que la Red Valenciana de Albergues Juveniles, las residencias juveniles y los campamentos son recursos y servicios para la juventud.

El título II del Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell, establece las normas relativas a las actividades de tiempo libre infantil y juvenil, y el título V, concretamente los artículos 61 y 63, detalla cuáles son los fines de los albergues y los campamentos juveniles, respectivamente.

Entre las finalidades de los albergues y los campamentos juveniles, están proporcionar sus instalaciones a entidades prestadoras de servicios a la juventud para el cumplimiento de sus fines y objetivos específicos, así como ofrecer los servicios de acampada a los grupos juveniles y las entidades que los soliciten, y facilitar a la gente joven la práctica de actividades de carácter cultural y recreativo en estas instalaciones.

En virtud de todo eso y en uso de las facultades que el artículo 11 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de Políticas integrales de juventud, confiere al director general del Institut Valencià de la Joventut,

RESUELVO

Hacer pública la convocatoria del programa de Oferta Concertada, en la modalidad *Viu l'Hivern y Viu l'Estiu,* para 2020 y 2021, de acuerdo con las bases de los anexos I y II, respectivamente, y los modelos que se incluyen como anexos III, IV, V, VI, VII, VIII y IX.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un

mes a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV), o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGV. Todo eso de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

El director general del Institut Valencià de la Joventut